

Fichas jurisprudencia internacional

Caso	Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras
Organismo	Corte IDH
Fecha	26 de marzo de 2021
Etiquetas	Discriminación hacia personas transgénero Discriminación a trabajadoras sexuales trans Violencia policial Responsabilidad de agentes estatales
Resumen de los hechos	
<p>Los hechos del caso tuvieron lugar en un contexto de violencia y discriminación contra las personas LGTBI. En ese marco, las mujeres trans trabajadoras sexuales eran víctimas de episodios de violencia letal y no letal que involucran principalmente a agentes policiales, hechos que en mayor parte siguen en la impunidad.</p> <p>Vicky Hernández fue una mujer trans, trabajadora sexual y reconocida activista dentro del “Colectivo Unidad Color Rosa”, el cual defiende los derechos humanos de las personas trans en Honduras. El 28 de junio de 2009, se declaró un toque de queda en el contexto del golpe de Estado ocurrido en Honduras. Vicky Hernández se encontraba en San Pedro de Sula con dos compañeras en la calle, cuando una patrulla de policía habría intentado arrestarlas. Las tres mujeres huyeron y se perdieron de vista. El 29 de junio de 2009, agentes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal recibieron una comunicación sobre el hallazgo del cuerpo de Vicky Hernández. Se concluyó como causa aparente de la muerte una laceración cerebral por perforación de arma de fuego.</p> <p>Las autoridades emprendieron algunas diligencias de investigación para determinar las circunstancias de la muerte de Vicky Hernández, sin resultado concreto.</p>	
Principales elementos jurídicos	
<p>1. Consideraciones generales sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación La Corte reconoce el contexto de violencia generalizada que viven las personas LGBTI en Honduras y reafirmó que las categorías contenidas en esta sigla están protegidas por La Convención, por lo que la obligación del estado es proteger las expresiones u orientaciones diversas.</p> <p>2. Los derechos a la vida y a la integridad personal (artículos 4 y 5 de la Convención Americana)</p> <p>También constató que hay indicios de participación de agentes estatales en la violación de los derechos a la vida e integridad de Vicky Hernández, así como un contexto de violencia hacia mujeres trans trabajadoras sexuales.</p> <p>La Corte estableció estos indicios: a) Hernández fue asesinada en medio de un toque de queda con presencia militar y policial exclusiva en las calles; b) El contexto de violencia se agudizaba para las mujeres trans trabajadoras sexuales; c) La policía está asociada con este contexto de violencia generalizada como perpetradores; d) Incrementó para la época de la muerte de Vicky (golpe de estado), el número de violencias por razones de género; e) Vicky fue agredida en varias ocasiones por policías antes, mientras trabajaba; f) Hay testimonios indirectos que la noche anterior al descubrimiento del cadáver, una patrulla intentó arrestarla</p>	

junto a otras compañeras; g) existe un contexto de impunidad frente a los hechos de violencia contra las mujeres trans; y h) Las investigaciones internas en Honduras han sido inadecuadas para determinar responsabilidades en el caso.

La Corte consideró estos indicios suficientes para afirmar que Honduras es responsable por la muerte de Vicky Hernández, así como por violaciones a su integridad moral y física.

3. Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana)

Con lo constatado por la Corte en el punto anterior, se determinó que a las familiares de Vicky Hernández se les violaron sus derechos a las garantías judiciales y protección judicial con la respuesta del estado de Honduras investigando la muerte de Vicky Hernández.

4. Derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la vida privada, a la libertad de expresión, al nombre y a la igualdad y no discriminación en perjuicio de Vicky Hernández (artículos 3, 7, 11, 13, 18 y 24 de la Convención Americana)

El derecho de toda persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género está amparado por La Convención a través de sus artículos 3, 7, 11.2 13.

En el presente caso, el Tribunal constató que la vulneración a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad, a la vida privada, a la libertad de expresión, al nombre, a la igualdad y no discriminación, y en términos más generales, del derecho a la identidad de género en perjuicio de Vicky Hernández tuvo lugar en tres momentos diferentes:

- a) Como consecuencia del homicidio de Vicky Hernández:

Hay fuertes indicios de que los hechos de violencia en su contra estuvieron motivados por su género y expresión del mismo. La violación por parte de Honduras del derecho a identidad de género se puede constatar precisamente en que la forma en que ella expresaba su género fue determinante para los hechos ocurridos.

- b) En el marco de las investigaciones relacionadas con ese homicidio:

En el desarrollo de las diligencias de investigación se omitió de manera deliberada el reconocimiento de su identidad de género auto-percibida, generando esto también la omisión de los criterios para la investigación de los crímenes motivados por el género de las víctimas.

- c) En el marco jurídico general del Estado de Honduras que no reconocía la identidad de género de Vicky Hernández:

La negación del reconocimiento de la identidad de género de Vicky Hernández redundó en una negación de su derecho a ejercer su personalidad jurídica, su libertad, su vida privada y

su libre expresión, todos derechos amparados por La Convención.

5. Derecho a una vida libre de Violencia (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)

La Corte estimó que el ámbito de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se refiere también a situaciones de violencia basada en su género contra las mujeres trans.

Adicionalmente a lo anterior, la Corte constató que, en este caso, era muy relevante el hecho de que Vicky Hernández era una mujer trans trabajadora sexual, que vivía con VIH, y desarrollaba una actividad en defensa de los derechos de las mujeres trans.

6. Derecho a la integridad personal de las familiares de Vicky Hernández (artículo 5 de la Convención Americana)

La Corte encontró que el Estado era responsable por la violación del derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en perjuicio de las familiares de Vicky Hernández, por el sufrimiento que les causó su muerte, la situación permanente de discriminación de la cual ella era objeto, y la situación de impunidad en la cual se encuentra ese homicidio.

Reparaciones:

Sumado a la sentencia que por sí misma constituye una forma de reparación, ordenó las siguientes medidas de reparación: i) publicar la Sentencia de la Corte Interamericana y su resumen; ii) promover y continuar las investigaciones sobre el homicidio de Vicky Hernández; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iv) otorgar una beca de estudio a Argelia Johana Reyes Ríos, sobrina de Vicky Hernández; v) realizar un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres trans en Honduras; vi) crear una beca educativa “Vicky Hernández” para mujeres trans; vii) crear e implementar un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado; viii) adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos de conformidad con su identidad de género auto-percibida; ix) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; x) diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, y xi) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones y costas y gastos.

Observaciones	La Corte por primera vez determina la responsabilidad de un Estado en la muerte de una persona trans.
Referencia bibliográfica	Corte IDH, Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras (Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422.